

CIRCULAR 1/2006 Bis 2

México, D.F., a 24 de enero de 2007.

**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS
DE OBJETO LIMITADO:**

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA
 CIRCULAR 1/2006**

El Banco de México con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafos sexto y séptimo; 24, 26 y 36 de la Ley del Banco de México; 103 penúltimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito; 8° tercer y cuarto párrafos, 10, 14 primer párrafo en relación con el 25 fracción II que otorgan a la Dirección General de Análisis del sistema Financiero la facultad para participar en la expedición de disposiciones, y 17 fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México; en ejercicio de su facultad para regular la intermediación y los servicios financieros y considerando que, derivado de diversas consultas que ha recibido respecto de las “Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades financieras de objeto limitado en las operaciones activas que realicen”, contenidas en la Circular 1/2006, continúa analizando la conveniencia de realizar algunos ajustes a las referidas Reglas en materia de publicidad del CAT y pagos anticipados de los créditos, ha resuelto modificar el transitorio primero de la mencionada Circular 1/2006, para quedar en los términos siguientes:

“TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el 30 de abril de 2007.”

Atentamente,

BANCO DE MEXICO